

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ARTÍCULO 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO AÚN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN LI; Y 79, FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, contempla como base primordial para el desarrollo de la entidad, disminuir la pobreza en todo el territorio Tlaxcalteca; y acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el sector agropecuario y de acuerdo a la evidencia histórica muestra que, la entidad aun teniendo muchas ventajas competitivas, estas no han sido potencializadas, lo que se ha traducido en la pérdida de productividad y competitividad en los últimos años. En este sentido, analistas y expertos han manifestado que las condiciones agroclimáticas imperantes en el estado han sido condicionantes para el desarrollo agrícola. Entre las más representativas se encuentran: presencia de heladas tempranas y tardías que complican la producción; lluvias irregulares, sequías atípicas, granizadas frecuentes; degradación de los suelos, uso ineficiente del agua, atomización de la tenencia de la tierra, falta de asistencia técnica especializada, un sistema de producción agrícola con un bajo nivel de inversión, entre otros, es por ello que el Gobierno del Estado tiene a bien implementar acciones que ayuden a

incrementar la producción y productividad en el campo aprovechando que cada productor cuenta con una parcela agrícola que es su principal activo para la producción de alimentos y siendo parte integral de las 266 mil hectáreas dedicadas a la actividad agrícola en el Estado, de las cuales el 89 % se realizan en condiciones de temporal, totalmente expuestas a fenómenos meteorológicos impredecibles; aunado a que la población productora con actividad agrícola no cuenta con un esquema de aseguramiento para proteger sus cultivos ante la presencia de alguna contingencia climatológica.

El cambio climático es considerado como una emergencia global, porque en todos los confines de la tierra hay repercusiones de magnitudes insospechadas y lo que antes podía predecirse a ojos vistos, ahora es totalmente incierto; es aquí, donde es fundamental consolidar alianzas entre productores agropecuarios y gobierno, con el objetivo de crear un frente común ante los efectos del cambio climático. Es crucial aprovechar el talento de la comunidad científica que emite diariamente el pronóstico del tiempo para tomar buenas decisiones en el sector rural, como la declaratoria emitida por la Comisión Nacional del Agua publicado en el DOF: 12/07/2022, el ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, quedando incluida la cuenca del río Balsas a la que pertenece el Estado de Tlaxcala, así como el reporte de Seguimiento al Monitor de Sequía en México y acciones preventivas y de mitigación para hacer frente a la sequía que emite la Dirección Local de la CONAGUA en Tlaxcala mediante oficio No. B00929.0410881574 de fecha 29 de julio del 2022, situación que ha generado graves pérdidas económicas para las familias campesinas del Estado.

Que, en virtud de que el Gobierno Federal desde el ejercicio fiscal próximo pasado dos mil veinte, excluyó el programa de concurrencia con las Entidades Federativas, entre otros el “Subcomponente atención a siniestros agropecuarios para atender a pequeños productores”; y derivado del proceso que se tuvo por parte de las instancias correspondientes para la contratación de la empresa aseguradora que

ofreciera el mejor servicio, que sería hasta finales del mes de julio cuando por adjudicación directa se asignaría la prestación del servicio (seguro agrícola catastrófico 2022), mismo que iniciaría con la protección de los cultivos agrícolas sembrados en los municipios considerados de alta siniestralidad en el Estado a partir de la fecha de pago de la póliza de aseguramiento, bajo estas circunstancias y en virtud de que el ciclo agrícola primavera verano inicio en el mes de abril con la siembra de maíz, razón por lo que los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos como heladas, granizos y sequías atípicas ocurridos durante los meses de mayo, junio y julio, quedarían excluidos de la protección del seguro debido a la vigencia de la póliza que se pretendía contratar, bajo este razonamiento y al no contar con una empresa aseguradora que cumpla y cubra los daños ocasionados por los siniestros meteorológicos ocurridos que afectaron a los cultivos antes de la fecha de la firma del contrato. Y como una manera de brindar atención a un mayor número de productores agrícolas, el Gobierno del Estado de Tlaxcala preocupado por la situación que se presenta, decide mantener la política de apoyo al sector agropecuario, a través del recurso que se etiquetó para la contratación del seguro, por lo que a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario se ve en la imperiosa necesidad de disponer de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, por lo que se solicita a la Secretaría de Finanzas se acepte lo antes mencionado.

Que, de acuerdo a un análisis histórico realizado, sobre la operatividad del seguro agrícola con una empresa aseguradora y en comparación con la ejecución realizada en forma directa por parte de la Secretaría de Fomento Agropecuario hoy SIA, se concluye que se ha beneficiado a un mayor número de productores de la población objetivo cuando se opera en forma directa.

Es por ello que este proyecto se operará en forma directa por la Secretaría de Impulso Agropecuario para la entrega de un subsidio de apoyo a los productores, utilizando los recursos destinados para tal efecto, que permitirá coadyuvar a la economía de la población productora en virtud de los daños graves e irreversibles en su producción, provocados

por las contingencias climatológicas que se han presentado.

De acuerdo a lo anterior, se apoyará a la población productora con actividad agrícola afectada por siniestros meteorológicos lo que permitirá reactivar las actividades productivas y resarcir parcialmente las pérdidas que pudieran tener derivadas de las afectaciones climáticas durante el proceso de producción de granos básicos y cultivos perennes del ciclo agrícola primavera verano 2022, sin afectar directamente las finanzas del Gobierno del Estado.

En razón de lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien implementar “Los Lineamientos de Operación del Proyecto para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022”, en beneficio de la población agricultora de Tlaxcala.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO PARA ATENDER SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA 2022.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada a fortalecer al sector agrícola, se crean Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022, el cual estará a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado, con la asesoría permanente de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 2.** Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022”, se rigen por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, por las partes que en el mismo intervienen.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022, se entenderá por:

- I. CULTIVOS BÁSICOS:** Maíz, frijol, cebada, trigo, haba;
- II. CULTIVOS PERENNES:** Durazno;
- III. CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS:** A la afectación en los activos provocada por la ocurrencia de los siguientes fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón en sus diferentes manifestaciones;
- IV. DAÑO:** Es la pérdida total o parcial del cultivo o producción esperada a consecuencia de la presencia de un Siniestro Agroclimático, donde el daño puede afectar la cantidad y calidad de ambos;
- V. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado;
- VI. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022;
- VII. PERSONAS BENEFICIARIAS:** Personas productoras agrícolas que sean, severamente afectadas por contingencias climatológicas en el ciclo agrícola primavera-verano 2022 y que podrán recibir el apoyo previsto en los presentes Lineamientos de Operación;
- VIII. POBLACIÓN OBJETIVO:** Personas productoras agrícolas que radiquen y siembren en el Estado de Tlaxcala, que sean afectadas severamente por algún siniestro climático, dentro de los municipios considerados como alta siniestralidad.
- IX. POBLACIÓN POTENCIAL:** Todas las personas productoras agrícolas del Estado de Tlaxcala;
- X. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Agricultura de la SIA a través del Departamento de Contingencias Climatológicas;
- XI. SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario;
- XII. SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS:** Es el daño que ocasiona pérdida total o parcial en los cultivos por la ocurrencia de fenómenos climatológicos extremos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón en sus diferentes manifestaciones;
- XIII. SINIESTROS METEOROLÓGICOS:** Es la destrucción fortuita o pérdida importante que sufren las plantaciones, ocasionadas por la ocurrencia de un fenómeno meteorológico como sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón en sus diferentes manifestaciones y cuya materialización se traduce en una indemnización o en un subsidio de apoyo;
- XIV. UNIDAD DE RIESGO:** Superficie expuesta a un siniestro climatológico; y
- XV. SUBSIDIOS:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 4.** El contenido de “Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022, son de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los aquí establecidos”.

Quienes hagan uso indebido de los recursos de los presentes Lineamientos, servidores públicos,

productores, o cualquier otra persona, deberán ser denunciados ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
OBJETIVOS PARA ATENDER SINIESTROS  
AGROCLIMÁTICOS 2022**

**ARTÍCULO 5.** Los presentes Lineamientos de Operación tienen la finalidad de atender a la población potencial del Estado, con los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

- I.** Otorgar apoyo económico a la población objetivo, a través de un cheque personalizado para resarcir parcialmente los daños a sus cultivos.

**B) ESPECÍFICOS:**

- I.** Coadyuvar en la reactivación del patrimonio productivo de las personas productoras agrícolas, así como la mejora en su calidad de vida y la de sus familias;
- II.** Asegurar que las personas productoras agrícolas del Estado cuenten en tiempo y forma con un subsidio económico, que permita resarcir los daños a la producción de cultivos básicos y perennes por afectación de fenómenos climatológicos adversos a los procesos productivos básicos; y
- III.** Contribuir a la recuperación de la seguridad alimentaria en el Estado.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y  
REQUISITOS GENERALES PARA  
ACCEDER AL APOYO**

**ARTÍCULO 6.** Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022, es

de carácter Estatal y está dirigido a la población objetivo, por lo que éste consistirá en otorgar un subsidio económico compensatorio a la pérdida de la producción de cultivos básicos y perennes.

**ARTÍCULO 7.** La población objetivo afectada deberá acudir personalmente con su Comisariado Ejidal, en el caso de la pequeña propiedad, será por medio del Presidente de Comunidad; para informar y registrar el cultivo dañado con superficie total del ejido y superficie dañada para la integración de su expediente, mismo que se integrará una vez realizada la verificación en campo, cuyos requisitos se enlistan en el artículo que sigue posteriormente, dichos representantes deberán hacerlo llegar en un concentrado firmado y sellado a la SIA a través del Departamento de Contingencias Climatológicas, para su revisión y dictaminación, periodo que abarcará a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación, hasta el 31 de octubre del año 2022, en un horario de atención que será de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para formalizar su registro.

Las autoridades ejidales y/o Presidentes de Comunidad deberán considerar a las personas productoras agrícolas que se hayan registrado en el Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2022), siempre y cuando se cumplan con los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto y requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 8.** Las personas productoras agrícolas deberán cumplir con los siguientes requisitos; mismos que serán presentados en dos tantos a través de su Comisariado Ejidal y/o Presidente de Comunidad:

- I.** Ser persona productora agrícola, que siembre y radique en el Estado;
- II.** No contar con seguro agrícola particular, manifestándolo con una carta bajo protesta de decir verdad;
- III.** Presentar copia legible a color de la credencial de elector vigente y en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad correspondiente (emitida por el presidente municipal, secretario del

ayuntamiento y/o presidente de comunidad);

- IV. Presentar copia legible a color de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población en el formato actual (CURP);
- V. Presentar copia legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la dirección registrada en la credencial de elector y/o en la constancia de radicación;
- VI. Presentar constancia original de ser persona productora agrícola, firmada y sellada por autoridad competente (emitida por el Comisariado Ejidal y/o Presidente de Comunidad);
- VII. Presentar copia legible del documento que acredite la tenencia de la tierra, certificado parcelario y/o escritura pública completa;
- VIII. Las personas productoras arrendatarias deberán de entregar, además de la documentación mencionada en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; contrato o contratos de arrendamiento, debidamente firmados por los interesados y sellados por la (s) autoridad (es) correspondientes agregando el INE de los contratantes; y
- IX. En caso de proceder el apoyo, suscribir una Carta Compromiso.

**ARTÍCULO 9.** La autenticidad de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias, la SIA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los mismos.

**ARTÍCULO 10.** Los documentos presentados para su apoyo serán sujetos a revisión y validación por las instancias pertinentes y el apoyo será aprobado hasta que se autorice el cheque correspondiente.

**ARTÍCULO 11.** En caso de que a la persona solicitante le faltara algún requisito de los señalados en estos Lineamientos de Operación del

Proyecto para recibir el apoyo correspondiente, o bien presente inconsistencias en su integración y contenido, se le hará saber dicha circunstancia a través de su autoridad correspondiente, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez subsanada la inconsistencia, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión o inconsistencia, se tendrá por **NO PRESENTADA** dicha solicitud, y en caso de que la documentación remitida a la Secretaría de Finanzas detecte alguna anomalía la persona en automático será rechazada sin necesidad de acuerdo alguno.

**ARTÍCULO 12.** Las personas beneficiarias deberán firmar el documento (póliza cheque) a través del cual, esta dependencia autoriza el monto de apoyo del Gobierno del Estado y acredita el apoyo otorgado.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONCEPTOS DE APOYO BÁSICOS**

**ARTÍCULO 13.** Los subsidios, son los siguientes:

- I. **PEQUEÑOS PRODUCTORES de hasta 10 hectáreas laborables** de cultivo básico, el apoyo será de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea; hasta un máximo de apoyo de 5 hectáreas por productor; y
- II. **PEQUEÑOS PRODUCTORES de hasta 10 hectáreas** de cultivo perenne, el apoyo será de hasta \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea; hasta un máximo de apoyo de 5 hectáreas por productor.

**ARTÍCULO 14.** La persona productora agrícola deberá presentarse, de manera personal, dentro de los tres días hábiles siguientes, con identificación oficial vigente (credencial, pasaporte o licencia de conducir) en el Departamento de Contingencias Climatológicas de la SIA, de lo contrario, el personal de oficina, no podrá realizar la entrega de su apoyo.

Además de lo anterior, las personas beneficiarias deberán firmar la carta compromiso en la que voluntariamente expresará que reintegrará el recurso que se le otorgue, más los rendimientos financieros correspondientes en caso de alguna anomalía detectada por la SIA o por alguna otra autoridad competente.

**ARTÍCULO 15.** Los apoyos de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto son intransferibles y no serán entregados por medio de Carta Poder o documento similar.

**ARTÍCULO 16.** Los alcances de los Lineamientos de Operación, durante la operación y ejecución, estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 17.** Para la autorización de las hectáreas siniestradas, se tomarán en cuenta las solicitudes y/o reportes de los Comisariados Ejidales o su Presidente de Comunidad, dando prioridad a las zonas de alta siniestralidad como son: Apizaco, Atlangatepec, Atltzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Españaña, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Lázaro Cárdenas, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Papalotla de Xicohténcatl; San José Teacalco, San Lucas Tecopilco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Tocatlán, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Zacatelco, Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, considerando el reporte climatológico diario emitido por la Delegación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, así como las evidencias que se recaben en los recorridos priorizando el otorgamiento del apoyo al mayor número de productores.

Excepcionalmente derivado de la ocurrencia atípica de alguna contingencia climatológica que llegara a presentarse y que afecte a algún municipio no considerado en el párrafo anterior, podrán solicitar el apoyo y corresponderá al Titular de la Dirección de Agricultura de la SIA emitir la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 18.** La SIA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información y la documentación presentada por las personas productoras agrícolas y la declaración y certificación de las autoridades ejidales y de comunidad.

**ARTÍCULO 19.** La vigencia de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto será a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado al 31 de marzo de 2023, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

- I. La apertura de ventanilla será a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto al 31 de octubre de 2022, para la recepción de los documentos señalados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos;
- II. Una vez cumplidos los requisitos de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto, la SIA programará en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la entrega de los subsidios a la población beneficiada; y
- III. La función que realizará el personal operativo a cargo del Jefe de Departamento de Contingencias Climatológicas de la SIA será:
  - a) Verificar la información de la persona beneficiaria;
  - b) Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan las personas productoras agrícolas para su registro en el Padrón Único de la SIA;
  - c) Registrar los datos de la superficie a apoyar, basados en la documentación presentada por el productor solicitante;
  - d) Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la autoridad correspondiente;

- e) Recomendar a la población productora con actividad agrícola sobre las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;
- f) Informar a la persona solicitante la ubicación y la fecha de entrega del apoyo, donde deberá presentarse con su credencial de elector o documento de identificación oficial vigente. y
- g) Realizar los recorridos de supervisión en campo para determinar el grado de afectación de las diversas zonas agrícolas.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ARTÍCULO 20.** Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación;
- II.** Las personas beneficiarias registrados en el PAISA 2022 podrán ser sujetos de apoyo siempre y cuando cumplan con los Lineamientos de Operación y requisitos correspondientes; y
- III.** Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes Lineamientos de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto No. 80 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 21.** Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos de Operación; y
- II.** Otorgar las facilidades al personal de la SIA y a los entes fiscalizadores para que, en su caso, comprueben la recepción de los apoyos, así como la verificación de toda la información presentada.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.**

**ARTÍCULO 22.** La SIA, a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo de los presentes Lineamientos de Operación, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la población atendida.

**ARTÍCULO 23.** Para la correcta operación de los presentes Lineamientos de Operación y entrega de los apoyos a las personas productoras, serán los Comisariados Ejidales y/o Presidentes de Comunidad los responsables de la acreditación de las personas productoras agrícolas que correspondan a su demarcación.

**ARTÍCULO 24.** Todos los trámites durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas productoras agrícolas, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 25.** Los gastos de operación que se originen para la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento de los presentes Lineamientos de Operación del proyecto (los pagos serán a lista de raya);
- II.** Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- III.** Muebles y equipo de oficina;

- IV. Equipo de cómputo y mantenimiento, equipo audiovisual;
- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Cafetería;
- VII. Combustible para los vehículos;
- VIII. Compra de vehículo y mantenimiento vehicular;
- IX. Pago de los seguros automotrices, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular destinado a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto;
- X. Instrumentos de registro GPS; y
- XI. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos de Operación.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos de Operación y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del párrafo tercero del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 26.** Las y los servidores públicos que incumplan con estos Lineamientos de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 27.** La documentación soporte que la persona titular de la Dirección de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas, será la siguiente:

- I. Copia de la identificación oficial legible y vigente de la persona beneficiaria;
- II. Copia de la CURP;
- III. Copia del comprobante de domicilio;
- IV. Copia de la constancia de productor;
- V. Copia de los documentos que acrediten la tenencia de la tierra; y
- VI. Expediente fotográfico.

**ARTÍCULO 28.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 29.** La Jefatura del Departamento de Contingencias Climatológicas que está a cargo de la aplicación de los Lineamientos de Operación, validará o no, el otorgamiento del subsidio de apoyo a través de la evaluación y verificación del daño de los cultivos en campo, esto en virtud de ser la instancia que cuenta con las evidencias recopiladas durante las supervisiones realizadas por los técnicos del Departamento, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 30.** Derivado de la evaluación referida en el artículo anterior, el Titular de la Dirección de Agricultura de la SIA será el encargado de emitir la autorización para otorgar el subsidio.



## CAPÍTULO OCTAVO DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 31.** Los recursos que se otorgan a través de los presentes Lineamientos de Operación serán revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes; sin que se destinen recursos para pago de auditoría, debido a la naturaleza y origen de los recursos. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas (en caso de que las hubiera), hasta su completa solventación.

## CAPÍTULO NOVENO DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 32.** La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora determinará el impacto benéfico del apoyo. De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

## CAPÍTULO DÉCIMO DE LA TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 33.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión a los presentes Lineamientos de Operación a nivel estatal y se promoverán similares acciones por

parte de las autoridades de comunidad y Comisariados Ejidales;

- II. La información de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto se dará a conocer a la población potencial en la siguiente página de internet de la SIA <http://siatlaxcala.gob.mx/>; y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los apoyos, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto son de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los aquí establecidos”*; de conformidad con el artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 34.** En términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y, en relación al artículo 138 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022; la información sobre montos y la población beneficiada se publicará en la página institucional de la SIA <http://siatlaxcala.gob.mx/> así como en el Portal de Transparencia.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**ARTÍCULO 35.** La población atendida, la población beneficiada, así como la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación directamente ante el Despacho del Secretario de Impulso Agropecuario; ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en las instalaciones de la SIA; así mismo, podrán formularse, vía internet en la página electrónica oficial <http://siatlaxcala.gob.mx/>, vía correo electrónico [quejas@siatlaxcala.gob.mx](mailto:quejas@siatlaxcala.gob.mx), vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202 o en Ex Rancho la

Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
DEL INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE  
CANCELACION DEL SUBSIDIO  
OTORGADO A LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS.**

**ARTÍCULO 36.** Son causas de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias:

- I. Incumplir con cualquier obligación y/o requisito que dieron origen a su evaluación como persona beneficiaria para el otorgamiento del subsidio;
- II. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, o a la Secretaría de Finanzas, o bien cualquier otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les solicite dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del subsidio otorgado;
- III. Presentar referencias falsas de acuerdo a lo solicitado en el artículo 8 fracción I y II de los presentes Lineamientos de Operación; y
- IV. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, que dieron origen a la viabilidad y autorización del subsidio.

**ARTÍCULO 37.** Son Causas de cancelación del subsidio, y solicitud del reintegro del mismo las siguientes:

- I. Para el caso de la fracción I del artículo anterior si las personas beneficiarias no cumplieren con alguno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, sin que se hayan realizado la subsanación de los mismos en el tiempo establecido se tendrá por no puesta la solicitud y se procederá a su cancelación correspondiente;

II. Para el caso de lo establecido en la fracción II, del artículo anterior, se procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa, y se remitirá al titular del Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones que procedan de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y

III. Para el caso de las fracciones III y IV del artículo anterior, una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada se procederá de manera inmediata a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa, se remitirá al titular del Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones que procedan de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo so pena que se puedan desprender otras acciones de carácter legal, con el propósito de llegar a la recuperación del subsidio otorgado. Ante la negativa rotunda de la persona beneficiaria de devolver el subsidio otorgado, no obstante, de que se le haya demostrado algunas de las causas de incumplimiento por parte de la Instancia Ejecutora, aunado al procedimiento administrativo que se le finque por su incumplimiento se le pondrá en lista de CANCELADOS, por lo que no podrá ser objeto de apoyo en los próximos 3 años.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.  
DE LA INSTAURACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 38.** Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no

hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al titular del Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de los Lineamientos de Operación del Proyecto.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia cuando las personas beneficiarias acrediten fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aún persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas

en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes “Lineamientos de Operación del Proyecto para atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala 2022”, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan los “Lineamientos de Operación del Seguro Agrícola para Atender Siniestros Agroclimáticos en el Estado de Tlaxcala (2022)” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 6 Extraordinario, el 03 de febrero del 2022.

**TERCERO.** El periodo señalado para la entrega de los apoyos (subsídios), será durante la vigencia de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto, debido a la naturaleza fenológica de los cultivos sembrados en el Estado de Tlaxcala.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL**  
SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

## PUBLICACIONES OFICIALES

\* \* \* \* \*

